



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00826

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

Resuelve:

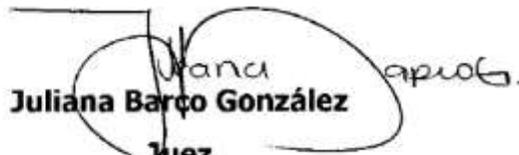
1. Se decreta el secuestro del vehículo identificado con placas WKQ34D de la Secretaría de Movilidad de Itagüí. Se nombra como secuestre a Jose Yakelton Chavarria Ariza, quién se localiza en la calle 8 sur 43b-112 int 1706 de Medellín, 4871424 y 3122409425, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código

General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Por último, se le informa al actor que para que la secretaría proceda al envío de oficios de embargo debe ser solicitado por el usuario, razón por la cual el despacho procederá a remitir el mentado oficio.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , octubre de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el oficio Nro. 115

Jz